

RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D^a. M^a José Santos Pérez.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación de suministro de energía.

El Árbitro Único, visto el expediente número 60/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de impugnar las facturas por importe de 62,99 € y de 114,15 €, correspondientes al suministro de gas.

Considera que no ha contratado dicho servicio.

SEGUNDO.- La empresa reclamada se opone a la reclamación mediante sendos escritos de 7 de noviembre de 2024 y 24 de enero de 2025, que se tienen en esta sede por reproducidos.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Durante la celebración de la audiencia se ha escuchado la grabación de la contratación, en la que el reclamante consintió expresamente el cambio en la empresa suministradora del gas, presumiblemente a instancia de los inquilinos de la vivienda, de quienes puede repetir dichas facturas.

Acreditada la celebración del contrato y que las facturas se refieren a un periodo en el que la contratación estuvo vigente (14 de febrero a 8 de mayo de 2024), la reclamación no puede prosperar.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

DESESTIMAR la reclamación formulada por XXXX contra XXXX, de modo que el reclamante ha de pagar las dos facturas impagadas en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: D^a. M^a José Santos Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE